



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002716/17

BITÁCORA: 10/AQ-0508/10/17

Durango, Durango, 23 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LA S. DE P.R. DE R.L. TIERRA Y BOSQUES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 31 de Octubre de 2017, al dictamen jurídico positiva No. 856/17 de fecha 03 de Noviembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 207/17 de fecha 21 de Noviembre de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 06 de Noviembre de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCION SEGREGADA DEL LOTE RUSTICO DENOMINADO GUAJOLOTES	San Dimas	Durango	LA S. DE P.R. DE R.L. TIERRA Y BOSQUES CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CALLE PRIMERA PRIVADA DE TUGSTENO NO. 210 CIUDAD INDUSTRIAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCION SEGREGADA DEL LOTE RUSTICO
DENOMINADO GUAJOLOTES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	443950.343	2705519.953
2	443868.84	2705809.881
3	444255.131	2705797.093
4	444256.928	2705871.325
5	444301.625	2705925.286
6	444327.72	2705923.467
7	444370.57	2705787.764
8	444622.848	2705837.861
9	444714.096	2705545.089
10	444811.705	2705070.807



11	444072.626	2705089.41
12	443962.845	2705479.721
13	444213.113	2705470.067
14	444199.967	2705519.738

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCION SEGREGADA DEL LOTE RUSTICO DENOMINADO GUAJOLOTES	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCION SEGREGADA DEL LOTE RUSTICO DENOMINADO GUAJOLOTES	53	45.31	38.31

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCION SEGREGADA DEL LOTE RUSTICO DENOMINADO GUAJOLOTES	38.31 (treinta y ocho punto treinta y uno)	2138.61 (dos mil ciento treinta y ocho punto sesenta y uno)

Nombre del predio: P.P. FRACCION SEGREGADA DEL LOTE RUSTICO DENOMINADO GUAJOLOTES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/11/17 - 31/12/18	Arbutus spp.	11.92	21.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/11/17 - 31/12/18	Juniperus spp.	11.92	22.63	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/11/17 - 31/12/18	Pinus spp.	11.92	236.54	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/11/17 - 31/12/18	Quercus spp.	11.92	285.04	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus spp.	26.39	52.9	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	26.39	18.6	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	26.39	609.02	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	26.39	891.94	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002716/17

BITÁCORA: 10/AQ-0508/10/17

Durango, Durango, 23 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE ALEJANDRO PEREZ ALVARADO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 3, Número 40, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AP-611

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCION SEGREGADA DEL LOTE RUSTICO DENOMINADO GUAJOLOTES	D-10-026-GUA-010/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con



las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objetivo de garantizar la regeneración de las áreas de producción deberá realizar reforestación de subrodas con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, en una superficie de 10 hectáreas durante la anualidad 2020, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
13. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que refiere Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, Deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
14. Se realizarán las siguientes actividades: 10 has de podas, 10 has. de preclareos y 10 has de chaponeo, 5,500 ml. durante los años que se tiene aprovechamiento; 30 m3 de presas filtrantes, 120 m2 cárcavas y 120 m2 suavización durante la anualidad 2019 y 10 has de cercado durante la anualidad 2020.
15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
16. Las especies por aprovechar serán las siguientes: *Pinus ayacahuite*, *pinus cooperi*, *pinus durangensis*, *pinus engelmanni*, *pinus leiophylla*, *quercus sideroxyla*, *juniperus deppeana* y *arbutus spp.*
17. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo así como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas,*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002716/17

BITÁCORA: 10/AQ-0508/10/17

Durango, Durango, 23 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de PROFEPA.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.

ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargada de la Oficina Regional SEMARNAT EL SALTO, Pueblo Nuevo, Dgo.

ING. JOSE ALEJANDRO PEREZ ALVARADO.- Responsable Técnico.

Archivo

JLCG / AGOCH



